



PERÚ

Ministerio de Cultura



¿PARA QUÉ UNA LEY DE PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA

La Ley de promoción de los Puntos de Cultura brindará el marco legal para reconocer, articular, promover y fortalecer a diversas organizaciones sociales que trabajan desde el arte y la cultura logrando cambios positivos en sus comunidades, barrios y ciudades.

Mediante esta Ley, se reconoce la importancia del trabajo de estas organizaciones como agentes de cambio en temas centrales y urgentes de atender como educación, salud y seguridad; evidenciando el rol fundamental que cumplen la cultura y las artes en la inclusión y el desarrollo integral de las personas y del Perú.

¿POR QUÉ DEBEMOS APOYAR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA?

- ✓ Porque a través de esta Ley, el Ministerio de Cultura contará con un marco legal que le permitirá diseñar e implementar programas de capacitación, convocatorias de financiamiento de proyectos y acompañamiento a los Puntos de Cultura.
- ✓ Porque la aprobación de esta ley será un precedente para incorporar las artes y la cultura en el centro de las políticas de desarrollo en nuestro país

***Porque creemos que las artes y la cultura pueden aportar a construir un país más justo, inclusivo y solidario.
Porque MÁS CULTURA ES MENOS VIOLENCIA***





LEY DE PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía.

Artículo 2. Finalidades

Son finalidades de la presente ley:

- a. Promover la identificación y reconocimiento, a través del registro como punto de cultura, a nivel nacional, de las organizaciones culturales con incidencia comunitaria, así como propiciar su formalización progresiva.
- b. Ampliar las oportunidades de desarrollo integral y bienestar de los ciudadanos, así como la mejora de la convivencia en comunidad gracias a las acciones que despliegan los puntos de cultura.
- c. Sensibilizar al sector público, al sector privado y a la sociedad en su conjunto sobre la importancia de los puntos de cultura y su rol en la promoción del bienestar de la sociedad.

CAPÍTULO II PROMOCIÓN DE LOS PUNTOS DE CULTURA

Artículo 3. Definición de los Puntos de Cultura

Punto de cultura es toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo.

Artículo 4. Registro Nacional de Puntos de Cultura

El Registro Nacional de Puntos de Cultura es la base de datos que contiene la información del perfil y trabajo de las organizaciones reconocidas como puntos de cultura por parte del Ministerio de Cultura. La inscripción en dicho registro es libre y voluntaria.

Artículo 5. Naturaleza de la promoción de los puntos de cultura

La promoción de los puntos de cultura se ejecuta a partir de los siguientes principios:

- a. Alianza Estado-Puntos de Cultura. Las organizaciones reconocidas como puntos de cultura son aliadas para garantizar el ejercicio de los derechos



culturales y fomentar una cultura de paz, por tanto, el Estado fomenta el trabajo articulado con ellas.

- b. Autonomía de las organizaciones. La promoción se funda en el reconocimiento del rol que juegan los puntos de cultura en el desarrollo integral individual y colectivo, reconociéndolas como protagonistas de los cambios que generan y respetando la autonomía de los procesos culturales que fomentan.
- c. Diálogo y participación. La promoción se basa en el concepto de ciudadanía activa y en la participación comprometida y responsable de los actores involucrados.

Artículo 6. Mecanismos para la promoción de los puntos de cultura

- 6.1. Protagonismo y visibilidad. Los puntos de cultura, luego de ser reconocidos a través de resolución directoral, son incorporados a la Red de Puntos de Cultura, la cual es promovida y visibilizada a través de las acciones que viene implementando el Ministerio de Cultura, con cargo a su presupuesto, tales como la plataforma web del programa, medios de comunicación masivos del Estado, acciones públicas de promoción de puntos de cultura y de diversos recursos de comunicación impulsados por el Ministerio de Cultura, así como por las direcciones desconcentradas de cultura.
- 6.2. Financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos. El Ministerio de Cultura está facultado para conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su presupuesto asignado en la ley de presupuesto de cada año, en concordancia con el plan anual que dictamine el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura.
- 6.3. Capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos. El Ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros regionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura al desarrollo humano. Para este propósito, se generan alianzas con universidades, centros de investigación y otras instancias del sector público y privado, dentro y fuera del país.
- 6.4. Monitoreo y acompañamiento. El Ministerio de Cultura se encarga de realizar un monitoreo y acompañamiento de las actividades de los puntos de cultura, según se señala en el reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7. Supervisión y fiscalización



Las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones derivadas de la presente ley o su reglamento están sujetos a fiscalización y supervisión por parte del órgano correspondiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 8. Infracciones

Constituye infracción la transgresión, por acción u omisión, de las disposiciones de la presente ley y de su reglamento.

Las infracciones administrativas a que hace referencia el párrafo anterior se tipificarán en el reglamento de la presente ley y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 9. Sanciones

El Ministerio de Cultura aplica las sanciones por las infracciones tipificadas en el reglamento de la presente ley. Al calificar la infracción, se toma en cuenta la gravedad en base a criterios de proporcionalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Creación del Programa Nacional Puntos de Cultura

Declárase de interés nacional la creación del Programa Nacional Puntos de Cultura, a cargo del Ministerio de Cultura.

SEGUNDA. Reglamento

El Poder Ejecutivo elabora el reglamento de la presente ley dentro de un plazo de noventa días hábiles contados a partir de su publicación.